FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS
Presidencia de la República

Gobierno de Chile
Fundación PRODEMU
Promoción y Desarrollo de la Mujer

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 17 de agosto de 2020, comparece por una parte, **Fundación de la Familia**, **FUNFA**, RUT N° 71.689.100-3, representada por su Directora Nacional Sra. **Bernardita Prado Acevedo**, cédula nacional de identidad Nº , domiciliada en calle Ahumada 341, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"la Arrendadora";** y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU,** RUT Nº 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional Sra. **Karin Paola Diez Berliner**, cédula nacional de identidad Nº , ambas domiciliadas para estos efectos en Agustinas Nº 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la Arrendataria";** todos mayores de edad, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento en los siguientes términos:

Las partes vienen en acordar entrada en vigencia de Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 10 de marzo de 2020 por propiedad ubicada en calle **Ahumada 341, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago**, cuya vigencia fue suspendida con fecha 31 de marzo de 2020, fijándose por Anexo de fecha 08 de mayo del presente año que éste entraría en vigencia **el 01 de junio de 2020,** siempre y cuando la Comuna de Santiago no se encuentre en Cuarentena Obligatoria determinada por la Autoridad Sanitaria, en cuyo caso el contrato entrará en vigencia el día siguiente a la suspensión de la cuarentena mencionada.

Fundación PRODEMU Unidad Legal

En virtud del párrafo anterior, las partes dejan establecida que habiendo terminado la cuarenta obligatoria de la comuna de Santiago, el Contrato de Arrendamiento en comento entra en vigencia el **18 de agosto de 2020**.

El presente Anexo de contrato se extiende en tres (3) ejemplares, quedando una copia en poder de la Arrendadora y dos en poder de la Arrendataria.

FUNDACION DE LAS FAMILIAS · DIRECTORA EJECUTIVA · VALPARAISO

Bernardita Prado Acevedo
p.p.Arrendadora

Karin Paola Diez Berliner
pp.Arrendataria

Fundación PRODEMU Unidad Legal

FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS
Presidencia de la República

Gobierno de Chile
Fundación PRODEMU
Promoción y Desarrollo de la Mujer

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 08 de mayo de 2020, comparece por una parte, **Fundación de la Familia**, **FUNFA**, RUT N° 71.689.100-3, representada por su Directora Nacional Sra. **Bernardita Prado Acevedo**, cédula nacional de identidad Nº , domiciliada en calle Ahumada 341, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"la Arrendadora";** y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU,** RUT Nº 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional Sra. **Karin Paola Diez Berliner**, cédula nacional de identidad Nº , ambas domiciliadas para estos efectos en Agustinas Nº 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la Arrendataria";** todos mayores de edad, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento en los siguientes términos:

Las partes vienen en acordar entrada en vigencia de Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 10 de marzo de 2020 por propiedad ubicada en calle **Ahumada 341, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago**, cuya vigencia fue suspendida con fecha 31 de marzo de 2020.

Por mutuo acuerdo, el contrato en comento entrará en vigencia **el 01 de junio de 2020,** siempre y cuando la Comuna de Santiago no se encuentre en Cuarentena Obligatoria determinada por la Autoridad Sanitaria, en cuyo caso el contrato entrará en vigencia el día siguiente a la suspensión de la cuarentena mencionada.

El presente Anexo de contrato se extiende en tres (3) ejemplares, quedando una copia en poder de la Arrendadora y dos en poder de la Arrendataria.

Bernardita Prado Acevedo
p.p.Arrendadora

Karin Paola Diez Berliner
pp.Arrendataria

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 31 de marzo de 2020, comparece por una parte, **Fundación de la Familia**, **FUNFA**, RUT N° 71.689.100-3, representada por su Directora Nacional Sra. **Bernardita Prado Acevedo**, cédula nacional de identidad Nº , domiciliada en calle Ahumada 341, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"la Arrendadora";** y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU,** RUT Nº 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional Sra. **Karin Paola Diez Berliner**, cédula nacional de identidad Nº , ambas domiciliadas para estos efectos en Agustinas Nº 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la Arrendataria";** todos mayores de edad, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: **Antecedentes:**

- Con fecha 10 de marzo de 2020 las partes firmaron contrato de arrendamiento por propiedad ubicada en calle **Ahumada 341, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago**, con entrada en vigencia el 01 de abril de 2020.
- Con fecha 18 de marzo de 2020 el Presidente de la República decreta "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe", por la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, lo que hace imposible la entrada en vigencia del contrato en comento puesto que a la fecha del presente instrumento la comuna de Santiago se encuentra en cuarentena.

- Por ser el escenario actual de carácter incierto, las partes vienen en celebrar el siguiente Anexo:

SEGUNDO: <u>Suspensión de Contrato</u>

Con fecha del presente instrumento las partes acuerdan suspender la entrada en vigencia del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 10 de marzo de 2020 y que había sido fijada para el día 01 de abril del presente año según cláusula cuarta del mismo, hasta que las partes decidan por mutuo acuerdo cuándo podrá este llevarse a efecto y, por lo tanto, entrar en vigencia.

El presente Anexo de contrato se extiende en tres (3) ejemplares, quedando una copia en poder de la Arrendadora y dos en poder de la Arrendataria.

Bernardita Prado Acevedo
p.p.Arrendadora

Karin Paola Diez Berliner
pp.Arrendataria

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 10 de marzo de 2020, comparece por una parte, **Fundación de la Familia**, **FUNFA**, RUT N° 71.689.100-3, representada por su Directora Nacional Sra. **Bernardita Prado Acevedo**, cédula nacional de identidad Nº , domiciliada en calle Ahumada 341, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"la Arrendadora";** y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU,** RUT Nº 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional Sra. **Karin Paola Diez Berliner**, cédula nacional de identidad Nº , ambas domiciliadas para estos efectos en Agustinas Nº 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la Arrendataria";** todos mayores de edad, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arriendo:

PRIMERO: **Individualización de la Propiedad:** Fundación de la Familia es dueña de la propiedad ubicada en calle **Ahumada 341, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago,** el inmueble fue adquirido por contrato de compraventa el que se encuentra inscrito a fojas 41271 Nº 38602 del año 2003 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Entrega: Por el presente instrumento, la Arrendadora da en arrendamiento a Fundación PRODEMU, quien acepta para sí una parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, la que comprende las siguientes dependencias:

- 7 oficinas, del N° 1 al N° 7, ubicadas en el sector sur del inmueble.
- 1 sala de reuniones

El arriendo comprende también el uso compartido del total de los baños, el auditorio y el comedor/cocina ubicados en el inmueble.

La Arrendadora autoriza en este acto a la Arrendataria para que instale de forma permanente:

- En la entrada, en el hall de acceso del inmueble, una placa con el logo de PRODEMU,
- Un pendón al interior del piso 7, hacia el sector de oficinas arrendadas.
- Una mampara separadora entre la recepción del piso 7 y el sector de las oficinas, la que será financiada en forma íntegra por la Arrendataria.

La Arrendataria declara haber recibido la propiedad en excelente estado de conservación y uso.

TERCERO: Renta: El precio o renta de arrendamiento es la suma de **$ $1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) mensuales**, pagaderos anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. La renta será pagada mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 0092610-8 del Banco Santander, a nombre de la Arrendadora, ya individualizada, correo electrónico tesoreria@fundaciondelasfamilias.cl. Dentro de la renta acordada se encuentran comprendido los valores resultantes por consumo de agua, luz, climatización, gastos comunes y servicio diario de aseo de las oficinas y áreas comunes, siendo obligación de la Arrendadora el pago de estos.

Dicha renta se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que hubiere variado en dicho período el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que lleva el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, contado desde la fecha de inicio de este contrato. No se entienden incluidos los impuestos territoriales, los que serán de cargo de la Arrendadora.

CUARTO: **Vigencia:** El presente Contrato entrará en vigencia el **01 de abril de 2020** y tendrá una vigencia de **dos (2) años, es decir, hasta el 31 de marzo de 2022**. Este plazo se renovará automáticamente y por períodos iguales de 2 años cada uno, en las mismas condiciones antes indicadas, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada al domicilio indicado en este, con 30 días de anticipación, a lo menos, a la fecha de término del plazo pactado o renovado. Con todo, en cualquier tiempo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato una vez transcurrido el primer período de dos años de arrendamiento, comunicándolo a la otra mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a lo menos, y en el caso que sea la Arrendataria quien hace uso de esta facultad, deberá otorgar todas las facilidades a la Arrendadora para la celebración de un nuevo contrato.

QUINTO: Mejoras: Las mejoras de toda especie que introduzca la Arrendataria previa consulta a la Arrendadora, en beneficio del inmueble arrendado, se entenderá que se incorporan al patrimonio del Arrendador tan pronto como se realicen, de pleno derecho y sin cargo para ésta. Lo anterior, se entiende sin perjuicio que la Arrendataria pueda retirar, al término del contrato, aquellas mejoras que puedan separarse del inmueble sin detrimento o menoscabo de éste, y los pactos que respecto de las mejoras se hayan acordado con anterioridad o puedan establecer las partes caso a caso.

SEXTO: Prohibición: Le queda prohibido a la Arrendataria ceder, en todo o en parte, los derechos que adquiere por el presente contrato, subarrendar o asociar el uso del inmueble a cualquier otra persona natural o jurídica. Asimismo, le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en la cláusula séptima número seis de este contrato.

La cesión del arrendamiento con infracción de esta prohibición, hará a la Arrendataria responsable de todos los perjuicios que de ello se deriven para la Arrendadora.

SÉPTIMO: Obligaciones**:** Se obliga la Arrendataria a:

1) Mantener en buen estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos y cambiándolos por su cuenta; si es que se acreditare su responsabilidad.

2) Conservar la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación;

3) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, o sus prórrogas, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a la disposición del Arrendador y entregándole las llaves;

4) Pagar los insumos de telefonía, exhibiendo los recibos que acrediten el pago de este, hasta el último día que ocupó el inmueble.

5) Dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora, o quien la represente, pueda visitar el inmueble cuando lo estime conveniente.

6) Destinar la propiedad arrendada a las actividades propias de su giro, esto es, como oficina para la Fundación PRODEMU, quedándole prohibido darle otro destino, sin la autorización escrita de la Arrendadora.

OCTAVO: Incumplimiento: El no cumplimiento de las cláusulas del presente contrato por una de las partes, dará derecho a la otra para ponerle término de inmediato, por incumplimiento grave de las obligaciones del mismo, de conformidad a la ley.

NOVENO: Responsabilidad de la Arrendadora: Es obligación de la Arrendadora mantener el inmueble arrendado en buen estado, esto es hacer durante el arriendo todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente a la Arrendataria.

Se entiende por reparaciones locativas, aquellas a las que está obligada la Arrendataria para mantener el bien raíz en el estado que lo recibió.

Sin embargo, será obligada la Arrendadora aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron del transcurso del tiempo, de la mala calidad de la cosa arrendada o vejez de la misma, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción. Si en el evento de caso fortuito o fuerza mayor se produce un daño de real envergadura en la propiedad arrendada, la Arrendataria o la Arrendadora pondrán poner término de inmediato al presente Contrato.

DÉCIMO: Por el presente acto, la Arrendadora autoriza a **Fundación PRODEMU** a la publicación del Contrato de Arriendo que se suscribe, en la página Web de PRODEMU en cumplimiento del artículo número 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares, quedando dos copias en poder de la Arrendadora y dos en poder de la Arrendataria.

La personería de doña **Karin Paola Diez Berliner** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 06 de abril de 2018, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de doña **Bernardita Prado Acevedo** para representar a Fundación de la Familia, FUNFA, consta en escritura pública de fecha 4 de abril de 2019, otorgada por el Notario Público de Santiago don Germán Rousseau del Río.

Bernardita Prado Acevedo
p.p.Arrendadora

Karin Paola Diez Berliner
pp.Arrendataria